

**REF.:** DA CURSO A SOLICITUD DE ANOTACIÓN EN  
EL REGISTRO DE VALORES

---

**SANTIAGO, 25 de julio de 2022**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 4709**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° y 20 N° 13 del D.L. N° 3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en los artículos 8, 132 bis y 134 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores; en la Norma de Carácter General N° 303 y en la Resolución Exenta N° 8.436 de 2021.
2. La solicitud de anotación en la inscripción número 1099 de fecha 13 de mayo de 2022, en el Registro de Valores, correspondiente a una línea de títulos de deuda de securitización del emisor EF Securitizadora S.A.

**CONSIDERANDO:**

Que, habiendo el emisor proporcionado la información correspondiente para la anotación requerida conforme a las disposiciones referidas en los vistos, a esta fecha, no existen observaciones a la solicitud antes individualizada.

**RESUELVO:**

1. Dese curso a la solicitud de anotación en la inscripción número 1099 de fecha 13 de mayo de 2022, en el Registro de Valores, correspondiente a una línea de títulos de deuda de securitización del emisor EF Securitizadora S.A., la cual se realizará conforme a la información adjunta a la presente Resolución.
2. Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría General de esta Comisión, para los fines que correspondan de conformidad a la ley y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 34 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-4709-22-34969-D

3. Una vez practicada la respectiva anotación, los oficios y antecedentes acompañados a este Servicio por el interesado –que hasta este momento no tuvieran esa calidad- pasarán a ser públicos, correspondiendo al nivel 0 del clasificador de información actualmente vigente en la política de manejo, clasificación, tratamiento y resguardo de la información del Servicio, aprobado por Resolución Exenta N° 6605 de 2017.

Wf 1803654

DTMV/DCFV/DCU

Anótese, Comuníquese y Archívese.



DANIEL GARCÍA SCHILLING  
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE MERCADO  
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA  
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-4709-22-34969-D

## PROPUESTA DE CERTIFICADO

- 1) Por escritura pública de fecha 3 de junio de 2022 otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello se modificó el contrato de emisión de la línea de títulos de deuda securitizados de **EF Securitizadora S.A.**, sustituyendo la definición de “Agente Colocador” contenida en la Cláusula Primera.
- 2) Por escritura pública de fecha 23 de junio de 2022 otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello se modificó el contrato de emisión de la línea de títulos de deuda securitizados de **EF Securitizadora S.A.**, en los siguientes términos:
  - i) En la Cláusula Primera se modifican las definiciones de “Fecha de Medición de Liquidez”; “Originador” y Originadores”.
  - ii) En la Cláusula Cuarta, numeral Cuatro.Dos, se incorpora una nueva letra /e/ con la finalidad de agregar LDA SpA como uno de los Originadores.
  - iii) En la Cláusula Décimo Segunda, numeral Doce.Dos, se incorpora LDA SpA como parte de los Originadores.
  - iv) Los Anexos uno.uno y trece.cuatro.cuatro se reemplazan íntegramente.

La presente solicitud de modificación complementa la inscripción N°1099 del Registro de Valores, otorgada el 13 de mayo de 2022, y su modificación de fecha 30 de junio de 2022.

**NOTA: "LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DEL TITULO DE DEUDA DE SECURITIZACION Y CUPONES SON EL RESPECTIVO PATRIMONIO SEPARADO Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO, EN LOS TERMINOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO DE EMISION".**



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-4709-22-34969-D